

PROCEDIMIENTO: PCAD/CCJ/SANLUIPOTOSI/11/2023

ASUNTO

Autorización para adjudicar el servicio de mantenimiento preventivo de pintura para la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, San Luis Potosí, ubicada en Avenida Venustiano Carranza 1830, Col. del Valle, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78200.

ANTECEDENTES

La Casa de la Cultura Jurídica inició las gestiones para el concurso por adjudicación directa para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de pintura para la Casa de la Cultura Jurídica, contemplado en el Programa Anual de Necesidades 2023 a fin de que el inmueble se encuentre en condiciones óptimas y de esta manera poder conservar la imagen institucional de este Alto Tribunal.

- 1) Se realizó la invitación de 5 prestadores de servicios: J Maor Proyectos, Mantenimientos y Servicios Integrales, S. de R.L. de C.V., Grupo Azteca Construcciones S.A de C.V., Ansa Arquitectónica S.A de C.V., IVHER Mantenimiento Integral S.A de C.V. y Constructora Quid S.A de C.V.
- 2) Se estableció la invitación para una visita a sitio (De carácter no obligatorio) el día 15 de mayo a las 08:30 horas, a la cual acudieron las empresas J Maor Proyectos, Mantenimientos y Servicios Integrales, S. de R.L. de C.V., y Grupo Azteca Construcciones S.A de C.V. Así mismo, se agendó una reunión de trabajo con personal de la DGIF a través del sistema Microsoft Teams, la cual tuvo verificativo el mismo día 15 de mayo a las 09:00 horas del año en curso, (De carácter obligatorio), a cuyo evento asistieron, los representantes de J Maor Proyectos, Mantenimientos y Servicios Integrales, S. de R.L. de C.V., Grupo Azteca Construcciones S.A de C.V. e IVHER Mantenimiento Integral S.A de C.V
- 3) En la fecha establecida en el calendario de este procedimiento se recibieron tres propuestas a través del correo electrónico de esta Casa de la Cultura Jurídica, las cuales fueron remitidas por las siguientes empresas: IVHER Mantenimiento Integral S.A de C.V, J Maor Proyectos, Mantenimientos y Servicios Integrales, S. de R.L. de C.V., y Grupo Azteca Construcciones S.A de C.V.
- 4) El día de hoy se procedió a la elaboración del dictamen técnico y del presente punto de acuerdo de adjudicación. Así mismo, cabe mencionar que se elaboró un comparativo de propuestas económicas para efecto de referencia en el presente punto de acuerdo.

JUSTIFICACIÓN

En relación con la contratación del presente servicio de mantenimiento preventivo de pintura, es necesario su desarrollo pues existen áreas del inmueble que necesitan renovar la capa de pintura, en razón de que con el paso del tiempo y las inclemencias del clima, se ha deteriorado y en algunas áreas incluso se está desprendiendo. Este mantenimiento será llevado a cabo por personal experto en la materia para que de esta manera se alargue la vida útil, se conserve la integridad del inmueble, y de esta manera se continuará con la conservación de la imagen institucional de los edificios propiedad de este Alto Tribunal.

FUNDAMENTO

Con fundamento en los artículos 43 fracción V, 46, 88 fracción V, 95, 96, 97 y demás relativos del Acuerdo General de Administración XIV/2019. Así como los artículos 64, 81 y 82 del Acuerdo General de Administración VII/2008

COMPARATIVO DE COTIZACIONES

Nombre de la Empresa	Conceptos a Cotizar	DICTAMEN RESOLUTIVO
		Técnico
IVHER Mantenimiento Integral S.A de C.V.	ACA. 01 ACA. 02 ACA.03 ACA.04	NO FAVORABLE
J Maor Proyectos, Mantenimientos y Servicios Integrales, S. de R.L. de C.V	ACA. 01 ACA. 02 ACA.03 ACA.05	FAVORABLE
Grupo Azteca Construcciones S.A de C.V.	ACA. 01 ACA. 02 ACA.03 ACA.06	FAVORABLE

RESOLUTIVO

Por lo anteriormente señalado, el Director de esta Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, San Luis Potosí, con base en las facultades del artículo 43 fracción V del AGA XIV/2019, y una vez que fueron analizadas las tres propuestas recibidas, se determinó que la empresa IVHER Mantenimiento Integral S.A de C.V., resultó no favorable en su dictamen técnico, ya que el anexo 1 estaba incompleto (faltaron dos páginas del catálogo de conceptos) y su cotización no es solvente al superar el 20% con respecto del monto estimado dado a conocer a esta CCJ por la DGIF. Por otro lado, la propuesta de la empresa J Maor Proyectos, Mantenimientos y Servicios Integrales, S. de R.L. de C.V , resultó favorable en su dictamen técnico, pero su cotización no es solvente pues supera en más del 20% respecto del monto estimado dado a conocer a esta CCJ por la DGIF. Por último, la empresa Grupo Azteca Construcciones S.A de C.V., resultó favorable en su dictamen técnico, y su cotización es solvente ya que ésta se encuentra dentro del rango respecto a dicho monto estimado. Por lo anteriormente expuesto, el Director de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí autoriza la presente contratación para que la empresa Grupo Azteca Construcciones S.A de C.V., desarrolle el servicio de mantenimiento preventivo de pintura de la Casa de la Cultura Jurídica, pues como se mencionó, su propuesta resultó favorable en el dictamen técnico y su cotización presentó el precio más bajo para este Alto Tribunal. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 88 fracción V del AGA XIV/2019, que a la letra dice: "El titular de la Casa de la Cultura Jurídica adjudicará la contratación respectiva a la propuesta que habiendo obtenido el dictamen resolutivo técnico favorable y, en su caso, dictamen resolutivo legal favorable, ofrezca el precio más bajo"

Empresa	Subtotal	I.V.A	Total	UMAS Antes de IVA
Grupo Azteca Construcciones S.A de C.V.	\$ 60,492.75	\$ 9,678.84	\$70,171.59	583.12

CONSIDERACIONES

Esta adjudicación requiere formalización, por lo que esta Casa de la Cultura Jurídica elaborará en el SIA el respectivo contrato simplificado, mismo que una vez que se haya elaborado se le solicitará que firme la persona representante legal de la empresa adjudicada. Se le notificará del presente acuerdo al prestador de servicios, mediante la elaboración de un oficio, el cual se pedirá que acuse de recibido para la debida constancia.

ELABORÓ

JESÚS OMAR SALAZAR OSÑAYA
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CCJ

AUTORIZÓ

LUIS FERNANDO DE LA TORRE RAMÍREZ
DIRECTOR DE LA CCJ